

## **CLÁUSULAS SUELO**

### **OFERTA DE SERVICIOS**

### **PROFESIONALES EXCLUSIVA**

### **PARA AFILIADOS**

*Las conocidas comúnmente como “cláusulas suelo” son pactos que se fijan en las hipotecas por un tipo mínimo de interés (cláusula suelo) y un tipo máximo (cláusula techo) que operan como límites al alza o a la baja de las variaciones de los tipos de interés, pero que se acaban convirtiendo en una limitación perjudicial para el ciudadano. que no le permiten beneficiarse de esas bajadas del EURIBOR como creía en un principio, cuando firmó la hipoteca.*

Frente a esos abusos, se propone ofrecer a los afiliados un asesoramiento jurídico integral en todo lo relativo a estas cuestiones.

### **OFERTA ECONÓMICA**

Con carácter general, este Despacho aplica en sus minutas los Criterios sobre honorarios profesionales aprobados por el Colegio de Abogados de Madrid. No obstante, de forma excepcional se ha elaborado una oferta exclusiva para los afiliados

a la Federación de Servicios Públicos de Madrid de la U.G.T, con la finalidad de permitirles el acceso al ejercicio de sus derechos brindándoles la posibilidad de estudiar su caso y hacer cuanto esté a nuestro alcance para hacer valer sus intereses al menor coste posible.

### **1.- VÍA EXTRAJUDICIAL.**

-  Estudio previo, gratuito. Se deberán facilitar a través de correo-e ó fax la siguiente documentación:
- ✓ Escritura/s de préstamo/s hipotecario/s. (Si es una subrogación, también el contrato de compraventa firmado con el promotor o las arras, en su caso.)
- ✓ Copia de un recibo actual de la cuota de hipoteca.
- ✓ Cartas de reclamación al Servicio de Atención al Cliente de la entidad si se hubieran llegado a efectuar y en su caso, las respuestas recibidas, si las hubiera.
- ✓ La Oferta Vinculante, si la tuviera, o información sobre las condiciones que

en su día le facilitaron sobre el préstamo.

- ✓ Para el caso de que haya contratado productos del banco para conseguir una rebaja de la cuota (del diferencial), Un certificado del banco con el listado de todos los productos contratados o en su defecto, los contratos o recibos de los cargos de los seguros, planes de pensiones, u cualesquiera que hayan sido contratados para conseguir una bonificación.
- ✓ Cualquier otro documento o información relativa que crea que pueda ser relevante.

## 2.- VÍA JUDICIAL.

Una vez estudiado el asunto, se informará al afiliado sobre si la reclamación es o no viable. Si lo fuera, se le solicitará una única provisión de fondos para abogado y procurador.

En caso de conseguir que la sentencia condene en costas a la entidad bancaria, se devolvería al afiliado TODO lo pagado en concepto de provisión de fondos.

**Los precios no incluyen el IVA correspondiente.** Los gastos, suplidos, tales como notarios, registros, burofaxes, correo, etc., serán a cargo del cliente.

Pueden realizarse los pagos bien en efectivo en nuestra oficina, bien mediante ingreso en cuenta o bien mediante transferencia bancaria.

La provisión de fondos se abonará en un solo pago al inicio del

**Se firmará en cada caso una hoja de encargo profesional que recogerá las condiciones pactadas con cada afiliado.**